





CIRCULAR No **0 0 0 2 9** DE 2020

Barranquilla D.E.I.P., Abril 21 del 2020

NIT 890.102.018-1

PARA: RECTORES Y **CONSEJO** DIRECTIVO DE **INSTITUCIONES** 

**EDUCATIVAS DISTRITAL DE BARRANQUILLA** 

DE: SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION DE BARRANQUILLA

REGLAMENTACION DEL PLAZO PARA EL ENVIO DE **ASUNTO:** 

INFORMACION CONTABLE A LA OFICINA DE FONDOS DE

SERVICIOS EDUCATIVOS PRIMER TRIMESTRE DEL 2020

La Secretaria Distrital de Educación, con el fin de dar cumplimiento a la Resolución No 0275 del 2018. "Por el cual se adoptan los criterios para establecer la información a reportar, los requisitos y los plazos de envió a la Contaduría General de la Nación por parte del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla" se permite modificar el Numeral tres (3) de la Circular 00006 del 2020.

TRIMESTRE	FECHA DE CORTE	FECHA DE REPORTE
Primer Trimestre	31 de Marzo del 2020	13 de Abril del 2020

## **GENERALIDADES:**

- 1. INFORME OBJETO DE AGREGACION: Las entidades contables públicas agregadas del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla deben preparar y reportar la información contable en categorías y formularios definidos por la Contaduría General de la Nación.
- 2. FUNCIONARIOS RESPONSABLES: El representante legal, el contador público que tenga a su cargo la contabilidad de la entidad contable pública agregada serán los responsables por el cumplimiento de las







NIT 890.102.018-1

obligaciones relacionada con los plazos y los requisitos para el reporte de la información contable a la Secretaria Distrital de Educación.

- 3. Los Fondos de Servicios Educativos son cuentas contables creadas por ley, pensadas como un elemento por medio del cual, la gestión anual de los presupuestos de las Instituciones Educativas permitiera utilizar los recursos de manera adecuada y así poder solventar las necesidades que se generen en el normal funcionamiento de cada Institución.
- 4. Que el Decreto 4791 del 2008, Articulo 16, compilado en el Articulo No 2.3.1.6.3.16 del Decreto 1075 contabilidad. Los Fondos de Servicios Educativos estatales deben llevar contabilidad de acuerdo con las normas vigentes expedida por el Contador General de la Nación. La entidad territorial certificada debe establecer las condiciones en que se realizara el proceso operativo de preparación y elaboración de la contabilidad del establecimiento educativo estatal.
- 5. Los Rectores de las Instituciones Educativas deberán presentar ante la Secretaria Distrital de Educación en la fecha que se relaciona a continuación el informe contable, presupuestal y financiero del primer trimestre:

TRIMESTRE	FECHA DE CORTE	FECHA DE REPORTE
Primer Trimestre	31 de Marzo del 2020	30 de Abril del 2020

Parágrafo 1° Se les recuerda a los representantes de cada uno de los Fondos de Servicios Educativos, que es de estricto cumplimiento tener en cuenta la idoneidad, suficiencia y oportunidad de la información.

Parágrafo 2° SANCION DISCIPLINARIA: El no envió de la información dentro del tiempo establecido, será causal de investigación disciplinaria por parte de la Oficina de Control Interno Disciplinarios del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, dentro de su competencia.









NIT 890.102.018-1

Las inquietudes que se generen frente a esta circular serán atendidas por la Oficina de Gestión Estratégica y Fortalecimiento Institucional, al correo electrónico fse@sedbarranquilla.edu.co, o a través del Sistema de Atención Ciudadano ingresando por medio de la página web www.barranquilla.gov.co/educacion, habilitado atender las para notificaciones, peticiones, quejas y recursos

Atentamente,

**BIBIANA LUZ RINCON LUQUE** 

Secretaria Distrital de Educación

Proyecto: Eduardo Rodríguez-Profesional Universitario SED Reviso y Ajusto: Álvaro Acosta Arrazola- Asesor Externo Oficina de GEFI SED

Reviso: Laura González-Jefe Oficina de Gestión Estratégica y Fortalecimiento Institucional Aprobó: Francisco Romero Barraza-Asesor Jurídico Externo